



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00064-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por CASTRO E HIJOS LTDA, contra LUCY ELVIRA LUNA ALBARRACIN, si no fuera porque revisada la demanda, se constata que ya entre las mismas partes, con las mismas pretensiones y con fundamento en el mismo título valor, se rechazó la demanda dentro del radicado 68001400301520230000300.

Que consecuencial a lo anterior y para el reparto del proceso, se debe dar aplicación al numeral 2° del Art. 2° del Acuerdo No. 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (por medio del cual se modifica parcialmente el Art 7 numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002). Que, al ser omitido por la oficina judicial, habrá de devolverse para que surta el reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo dispone la citada norma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL la presente demanda adelantada por CASTRO E HIJOS LTDA, contra LUCY ELVIRA LUNA ALBARRACIN, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en estados electrónicos de fecha 20 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 493, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario